

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LABASTIDA****Aprobación del plan estratégico de subvenciones 2019**

Por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Labastida adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2019 se acordó aprobar el plan estratégico de subvenciones para el periodo 2019, que se transcribe literalmente a continuación.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LABASTIDA 2019**Preámbulo**

Las subvenciones constituyen una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés públicos. Existe, pues, una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos y, por tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, focaliza sus esfuerzos en alcanzar un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional, valiéndose para ello de la articulación de un régimen basado en el principio de transparencia. Con este objeto, las administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que conceda y, a la vez, se establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Y es que una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas administraciones públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

En esta línea de mejora, la ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

Concretamente, el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, establece con carácter básico que los órganos de las administraciones públicas que pretendan otorgar subvenciones, con carácter previo, deberán aprobar su correspondiente plan estratégico de subvenciones, concebido como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de la actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Asimismo, la disposición adicional decimotercera de la misma ley establece que los planes y programas relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstos en las normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones. El contenido del plan estratégico deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 801 de la Ley General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y podrá ser actualizado anualmente de conformidad con lo establecido en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Labastida aprueba el plan estratégico de subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

Capítulo I. Principios Generales

Artículo 1

El establecimiento de subvenciones por este ayuntamiento durante el período 2019 se ajustará a lo previsto en el presente plan estratégico.

Artículo 2

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no están comprendidas en el ámbito del presente plan las aportaciones dinerarias que el Ayuntamiento de Labastida efectúe a otras administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la administración al a que vayan destinadas.

Tampoco se incluyen las aportaciones dinerarias que, en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Ayuntamiento de Labastida a favor de asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de las que forma parte como socio.

Artículo 3

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Los costes previsibles que se establezcan para cada línea de actuación podrán modificarse en nivel de vinculación presupuestaria del gasto que establezca anualmente la norma municipal de ejecución presupuestaria.

Artículo 4

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 5

La aprobación del plan estratégico de subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a cabo en sus propios términos.

Artículo 6

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que constituyen elementos fundamentales del plan estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones, siendo los siguientes:

- Principio de publicidad: se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la publicidad de la convocatoria y en la publicidad de las subvenciones concedidas, ello sin perjuicio de la concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto del ayuntamiento y demás normativa de aplicación.

- Principio de libre concurrencia: determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar, con carácter previo, con las debidas disponibilidades presupuestarias.

- Principio de objetividad: concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria, a fin de garantizar el conocimiento de los mismos por los potenciales beneficiarios.

- Principios de transparencia e igualdad y no discriminación en la asignación de los recursos públicos: observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

- Principios de eficacia y eficiencia: eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas y eficiencia en la asignación de recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficaces, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente las subvenciones percibidas.

- Principio de adecuación a la estabilidad presupuestaria y de regla de gasto: la concesión de subvenciones se ajustará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Principio de control y análisis: de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas. Y, de forma específica, verificar de forma constante la pertinencia del plan estratégico en cuanto a:

- Justificación del plan en términos sociales;
- Necesidades de la ciudadanía a las que atiende;
- Capacidad financiera;
- Explicación de la competencia municipal en la materia;
- Estudio de la no aplicación de esta línea subvencional.

Artículo 7

El pleno de la corporación será el órgano competente para la aprobación del presente plan estratégico de subvenciones.

Artículo 8

Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Con carácter previo o simultáneo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la norma municipal de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Labastida. De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión, en el supuesto de subvenciones de concurrencia competitiva.

Capítulo II. Contenido del plan

Artículo 9

El presente plan contiene un anexo en el que se desglosan las subvenciones previstas presupuestariamente para el período vigente, organizadas por materias y con mención de los siguientes aspectos:

- Objeto: recoge la actividad concreta subvencionada. Las que no aparezcan especificadas se entenderán referidas a procedimientos de concurrencia competitiva.
- Los efectos pretendidos.

- La modalidad de concesión: referido al procedimiento a aplicar para su concesión, de conformidad con los principios generales y requisitos establecidos a tal fin.
- Importe: Consignación presupuestaria prevista para cada subvención.
- Aplicación presupuestaria: aplicación del presupuesto de gastos en la que se prevé la subvención.
- Medios de financiación.

Artículo 10

Dicho anexo será objeto de revisión y actualización, en su caso mediante correspondiente disposición de créditos del presupuesto general municipal.

Capítulo III. Beneficiarios y materias de las subvenciones**Artículo 11**

El ayuntamiento de Labastida concederá subvenciones mediante convocatoria pública o a través de líneas nominativas con firma de convenios de colaboración, a favor de personas, asociaciones o entidades privadas, con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Igualmente, se concederán subvenciones a personas, entidades o asociaciones que figuren en la relación nominal del presupuesto municipal de cada ejercicio, siempre con la consideración de la realización o promoción de actividades o programas de especial interés para el municipio. Las subvenciones que figuran en el anexo con modalidad de concesión directa no tienen carácter exclusivo ni vinculante.

Artículo 12

El ayuntamiento de Labastida establece para el período subvenciones en las siguientes áreas o materias competenciales:

- Acción y promoción social.
- Euskera.
- Cultura.
- Deportes.
- Medio ambiente.
- Colaboración con otras entidades.

El Ayuntamiento de Labastida podrá, siempre que sea por motivos de interés público y social, actualizar el citado plan incluyendo nuevas áreas. Así mismo, se estará a lo previsto en Ordenanza municipal reguladora de concesión de subvenciones a programas de actividades culturales, deportivas, educación, de juventud, de ocio y de servicios sociales (botha 26 de julio de 2010)

Capítulo IV. Evaluación de la eficacia de los programas subvencionados, análisis de resultados y control financiero**Artículo 13**

Sin perjuicio de la obligación del beneficiario de la subvención de aportar la memoria de la actividad subvencionada, la cuenta justificativa y otra documentación exigible, todo ello de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención o la resolución de concesión o convenio, así como la restante normativa aplicable, para un mejor análisis de la eficacia de cada

subvención, los técnicos de los diferentes servicios municipales podrán solicitar de los beneficiarios informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

Artículo 14

Para la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Objeto.
- Persona o entidad beneficiaria.
- Importe subvencionado.
- Acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención.
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Valoración de la entidad concedente en cuanto a adecuación a los objetivos perseguidos al tiempo de su otorgamiento y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa del que trae causa.

Capítulo V. Control y evaluación del plan**Artículo 15**

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la intervención municipal, que analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las previstas en cada expediente, los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La intervención solicitará que, con carácter previo a la tramitación definitiva de los actos derivados de la puesta en marcha de los expedientes administrativos vinculados al ámbito subvencional, que los mismos sean visados de conformidad con el personal técnico competente en función del área que en cada caso sea responsable.

Artículo 16

Toda la información en relación con las subvenciones convocadas y concedidas por el ayuntamiento será objeto de la publicidad legalmente establecida.

Anexo I**Listado y desglose de la actividad subvencionable por áreas competenciales**

Objeto: Fomentar las tradiciones, fiestas populares y romerías populares.

Efectos pretendidos: Recuperación de tradiciones de carácter etnográfico cultural del municipio.

Destinatarios: Asociación Musical Marrate

Modalidad de concesión: Directa.

Importe: 10.000 euros, en el ejercicio 2019.

Aplicación presupuestaria: partida número 334.481001

Medios de financiación: fondos propios, con cargo al capítulo IV del presupuesto de gastos.

Objeto: fomentar el uso y divulgación del euskera en el término municipal.

Efectos pretendidos: fomentar la normalización y el uso del euskera en el término municipal

Destinatarios: subvención ikastola bastida

Modalidad de concesión: directa.

Importe: 9.000 euros, en el ejercicio 2019.

Aplicación presupuestaria: partida número 320.471000

Medios de financiación: fondos propios, con cargo al capítulo iv del presupuesto de gastos.

Objeto: fomentar el uso y divulgación del euskera en el término municipal.

Efectos pretendidos: fomentar el estudio y el uso del euskera en el término municipal

Destinatarios: agentes sociales

Modalidad de concesión: concurrencia.

Importe: 8.000 euros, en el ejercicio 2019.

Aplicación presupuestaria: partida número 320.481001

Medios de financiación: fondos propios, con cargo al capítulo iv del presupuesto de gastos.

Objeto: fomentar el uso y divulgación del euskera en el término municipal.

Efectos pretendidos: fomentar el estudio y el uso del euskera en el término municipal

Destinatarios: estudiantes de euskera

Modalidad de concesión: concurrencia.

Importe: 3.000 euros, en el ejercicio 2019.

Aplicación presupuestaria: partida número 320.480003

Medios de financiación: fondos propios, con cargo al capítulo iv del presupuesto de gastos.

Objeto: fomentar el conocimiento de lenguas.

Efectos pretendidos: fomentar el estudio de lenguas

Destinatarios: estudiantes de idiomas

Modalidad de concesión: concurrencia.

Importe: 2.500 euros, en el ejercicio 2019.

Aplicación presupuestaria: partida número 320.480004

Medios de financiación: fondos propios, con cargo al capítulo iv del presupuesto de gastos.

Objeto: fomentar las tradiciones y danzas populares comarcales

Efectos pretendidos: recuperación de tradiciones de carácter etnográfico cultural del municipio.

Destinatarios: Asociación De Danza Iskorta

Modalidad de concesión: directa.

Importe: 3.000 euros, en el ejercicio 2019.

Aplicación presupuestaria: partida número 430.481002

Medios de financiación: fondos propios, con cargo al capítulo iv del presupuesto de gastos.

Objeto: reconocimiento de gestión de asuntos de interés propio del concejo de Salinillas de Buradon.

Efectos pretendidos: reconocimiento de intereses y asuntos propios del termino de Salinillas de Buradon, conforme a un criterio de proximidad.

Destinatarios: Concejo De Salinillas de Buradon

Modalidad de concesión: directa.

Importe: 70.000 euros, en el ejercicio 2019.

Aplicación presupuestaria: partida número 943.434000

Medios de financiación: fondos propios, con cargo al capítulo iv del presupuesto de gastos.

Objeto: mantenimiento y reparaciones en patrimonio de interés arquitectónico sito en término municipal.

Efectos pretendidos: conservación de patrimonio de interés arquitectónico sito en término municipal.

Destinatarios: Parroquia De Labastida

Modalidad de Concesión: directa.

Importe: 6.000 euros, en el ejercicio 2019.

Aplicación presupuestaria: partida número 330.481009

Medios de financiación: fondos propios, con cargo al capítulo IV del presupuesto de gastos.

Objeto: prestar ayuda, asistir a quienes padecen problemas psicosociales derivados del proceso oncológico de los y las menores.

Efectos pretendidos: de carácter humanitario

Destinatarios: subvención Aspanafoha

Modalidad de concesión: directa.

Importe: 600 euros, en el ejercicio 2019.

Aplicación presupuestaria: partida número 330.481003

Medios de financiación: fondos propios, con cargo al capítulo iv del presupuesto de gastos.

Objeto: fomentar sensibilización de la ciudadanía

Efectos pretendidos: sensibilización de la ciudadanía sobre las causas y consecuencias de las abismales entre los pueblos y transmitir la necesidad de cooperar en el establecimiento de un nuevo orden mundial más justo y solidario.

Destinatarios: Euskal Fondoa

Modalidad de concesión: directa.

Importe: 600 euros, en el ejercicio 2019.

Aplicación presupuestaria: partida número 231.481003

Medios de financiación: fondos propios, con cargo al capítulo iv del presupuesto de gastos.

Objeto: fomentar colaboración interinstitucional

Efectos pretendidos: consecución de intereses comunes a las administraciones locales a nivel estatal

Destinatarios: FMPE

Modalidad de concesión: directa.

Importe: 1.610 euros, en el ejercicio 2019.

Aplicación presupuestaria: partida número 920.4090000

Medios de financiación: fondos propios, con cargo al capítulo iv del presupuesto de gastos.

Objeto : fomentar colaboración interinstitucional

Efectos pretendidos: consecución de intereses comunes a las administraciones locales a nivel autonómico

Destinatarios: EUDEL

Modalidad de concesión: directa.

Importe: 3.500 euros, en el ejercicio 2019.

Aplicación presupuestaria: partida número 920.4190000

Medios de financiación: fondos propios, con cargo al capítulo iv del presupuesto de gastos

Objeto: fomentar actividades culturales, deportivas, educación, de juventud, de ocio y de servicios sociales.

Efectos pretendidos: fomentar actividades culturales, deportivas, educación, de juventud, de ocio y de servicios sociales

Destinatarios: asociaciones de interés municipal

Modalidad de concesión: concurrencia

Importe: 5.000 euros, en el ejercicio 2019.

Aplicación presupuestaria: partida número 330.481001

Medios de financiación: fondos propios, con cargo al capítulo iv del presupuesto de gastos.

Labastida, a 25 de abril de 2019

La Alcaldesa

LAURA PEREZ BORINAGA